

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0774-2019-UNAM

Moquegua, 02 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 1005-2019-OAL/CO-UNAM del 23.08.2019, Informe N° 433-2019-SEGE-PRES/UNAM del 19.08.2019, Informe N° 640-2019-OPEP/UNAM del 14.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de Agosto de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Nº 640-2019-0PEP/UNAM, la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita se declare la Nulidad del Acto Administrativo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0659-2019-UNAM, el mismo que presenta vicios que causan la nulidad de pleno derecho, contraviniendo el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Ley Nº 30057, toda vez que la misma persona no puede emitir doble pronunciamiento, es decir como Órgano Instructor y Sancionador y/o estar a cargo de las dos fases del PAD, vulnerando los derechos del servidor procesado. Por lo que a través de la citada resolución se la designa a la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, como Órgano Sancionador en el expediente que por procedimiento administrativo disciplinario se sigue en contra del ex servidor Ronald Roy Chuquimia Ayma.

Que, con Informe Legal Nº 1005-2019-OAL/CO-UNAM del 23.08.2019, el Asesor Legal de la UNAM, señala que, de la revisión a la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0659-2019-UNAM, se puede verificar que en la parte considerativa tercer párrafo, se menciona el informe Legal Nº 822-2019- 0AUCO-UNAM, donde el Asesor Legal de la UNAM, en atención al Informe Nº 358-2019-DIGA-CO-UNAM del 28.06.2019 e Informe Nº 112-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 30.05.2019, opina que se promueva la abstención presentada por la Dirección General de Administración, ello por cuanto al ser Órgano Instructor y corresponderle ser órgano Sancionador, habría emitido pronunciamiento previo sobre el mismo, por lo que corresponde designar otro funcionario de igual o superior jerarquía, a efecto de que pueda ejercer las funciones inherentes al Órgano Sancionador; recomendando designar a una autoridad Ad Doc ( ... ). Con Carta Nº 076-2018-DIGA/UNAM, la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna, Directora General de Administración, dispuso que se diera inicio al procedimiento administrativo disciplinario como Órgano Instructor PAD, en contra del lng. Ronald Chuquimia Ayma; por lo que, como se puede apreciar, el informe emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución de Comisión Oganizadora Nº 0659-2019-UNAM, que designa a la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna, como Órgano Sancionador en el expediente de proceso administrativo que se sigue en contra del ex servidor Ronald Roy Chuquimia Ayma, existe un vicio que causa la nulidad; por cuanto, no puede ser juez y parte en el presente procedimiento administrativo disciplinario. Por lo que, es de opinión que se debe dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0659-2019-UNAM, en la que se designa a la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna, como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario que se sigue en contra del ex servidor Ronald Roy Chuquimia Ayma, debiendo designarse al CPC. Efraín Humberto Tumba Valdivia, Director General de Administración, como Órgano Sancionador en el referido procedimiento administrativo disciplinario antes indicado.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0659-2019-UNAM, de fecha 26.07.2019, que designa a la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna, como Órgano Sancionador en el expediente que por proceso administrativo se sigue en contra del ex servidor Ronald Roy Chuquimia Ayma; designando al CPC. Efraín Humberto Tumba Valdivia, Director General de Administración, como Órgano Sancionador en el referido procedimiento administrativo disciplinario antes indicado.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 28 de Agosto del

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0659-2019-UNAM, de fecha 26.07.2019, que designa a la Econ. Sila Roxana Jáuregui Bruna, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, como Órgano Sancionador en el expediente que por proceso administrativo se sigue en contra del ex servidor Ronald Roy Chuquimia Ayma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al CPC. EFRAÍN HUMBERTO TUMBA VALDIVIA, Director General de Administración, como ÓRGANO SANCIONADOR en el expediente que por proceso administrativo se sigue en contra del ex servidor Ronald Roy Chuquimia Ayma.





### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0774-2019-UNAM

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - NOTIFICAR, la presente resolución al funcionario designado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

PRESIDE

IJCQ/Esp. Arch. (2)

SIDENC

1

2 de 2